

Expte.

DI-427/2011-5

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza

SUGERENCIA

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 10 de marzo de 2011 se inició expediente de oficio en esta Institución para el estudio de las medidas de ahorro energético adoptadas por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ámbito del transporte urbano.

SEGUNDO.- Con tal objeto, se envió con fecha 18 de marzo de 2011 un escrito al Ayuntamiento de Zaragoza recabando información sobre dicha cuestión.

TERCERO.- La respuesta del Consistorio de Zaragoza se recibió el 26 de septiembre de 2011, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“La política de movilidad municipal tiene como fundamento la sostenibilidad y el ahorro energético.

Dos son los soportes principales de esta política:

- *La reducción del uso del vehículo privado y la promoción del transporte público. En este aspecto los logros son muy notables como se reconoce nacional e internacionalmente (tranvía, bicicleta, pacificación de calles, etc.).*

- *La utilización de transporte no contaminantes. En Zaragoza, la implantación del tranvía como medio básico de transporte de gran capacidad; la utilización de vehículos ecológicos; y el impulso a los vehículos eléctricos.*

En cuanto a las medidas que se indican:

- *En el Reglamento de los autobuses, ya figura desde hace mucho tiempo la obligación de parar el motor en las terminales si el tiempo de parada previsto por el conductor ha de superar los dos minutos.*

- *La coordinación semafórica y la formación de las "ondas verdes" se practica en esta ciudad hace más de 40 años porque es una medida de*

parvulario técnico. Cuestión aparte es pretender, por imposibilidad física o matemática, que todo itinerario esté coordinado.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La necesidad de evitar excesos en la utilización de recursos energéticos -recursos que son limitados y que suponen un elevado coste- ha motivado que, por parte de los poderes públicos, se hayan adoptado directrices destinadas a los ciudadanos con el objeto de conseguir un ahorro de estos recursos. Un ejemplo de ello fue el dictado del Real Decreto 303/2011, de 4 de marzo (BOE de 5 de marzo de 2011), por el que, temporalmente, se redujo a 110 km/hora el límite máximo de velocidad en autopistas y autovías para motocicletas y turismos.

Paralelamente, se aprecia la conveniencia de que los mismos poderes públicos elaboren planes internos de ahorro energético en tanto que los ciudadanos no son los únicos que deben cumplir con las medidas de ahorro energético dispuestas por las distintas Administraciones, sino que éstas tienen también que dar ejemplo.

SEGUNDA.- Para conocer las planes que, en aras de implementar las medidas que sobre este punto y en el ámbito del transporte urbano se habían previsto por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, se dirigió escrito al Consistorio.

Al respecto, esta Institución adelantó posibles medidas a considerar, tales como apagar el motor de los autobuses en las paradas de final de trayecto con un doble objetivo: ahorrar energía y reducir la contaminación ambiental y acústica, así como ordenar el tráfico para que haya más “ondas verdes”, un fenómeno que consiste en la coordinación de tres o más semáforos verdes para permitir la circulación continua, con lo que se reduce el ruido y se ahorra energía.

Igualmente, se indicó la posibilidad de realizar con idéntico fin una reordenación de la circulación en las vías adyacentes a aquella por la que circula el tranvía y en las que, con su entrada en funcionamiento y la reducción del número de carriles que ha conllevado, se prevé un incremento del tráfico al pasar a ser vías alternativas.

TERCERA.- La respuesta del Ayuntamiento de Zaragoza es receptiva en cuanto a la conveniencia de adoptar medidas como las propuestas por el Justicia de Aragón, además de que reconoce las indudables ventajas y beneficios para la ciudadanía que dichas medidas reportan. Así resulta al mencionar en su escrito la previsión de utilización de medios de transporte no contaminantes, la obligación establecida en normativa municipal de apagado del motor de autobuses en los casos en los que el tiempo previsto de parada sea superior a dos minutos, así como la procura de “ondas verdes” en la ciudad.

Ello no obstante, en la realidad se puede observar que dichas medidas no siempre tienen reflejo en la práctica. Así, en esta Institución constan quejas de ciudadanos en las que se alude a la contaminación acústica que causan los autobuses durante los tiempos de espera en las paradas, en muchos casos, paradas superiores a los dos minutos de duración. Ruido al que ha de añadirse el gasto energético que estas situaciones conllevan. O, en la misma línea, quejas sobre la congestión de vehículos que se produce en las vías adyacentes al tranvía en las que el tráfico se ha intensificado, sin que se haya observado la aplicación de “ondas verdes” con el fin de hacerlo más fluido.

Por todo ello, y siempre reconociendo el interés del Ayuntamiento de Zaragoza en promover políticas de movilidad municipal sostenibles, estimo conveniente sugerir al Consistorio zaragozano que lleve a cabo las gestiones necesarias para garantizar la efectiva implementación de las medidas de ahorro energético mencionadas.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Zaragoza la siguiente SUGERENCIA:

Que se lleven a cabo las gestiones necesarias para garantizar la efectiva implementación de las medidas de ahorro energético y sostenibilidad previstas por el Consistorio zaragozano en el ámbito de la movilidad urbana, tales como la utilización de medios de transporte no contaminantes, el cumplimiento de la obligación establecida en normativa municipal de apagado del motor de autobuses en los casos en los que el tiempo previsto de parada sea superior a dos minutos, así como la procura de “ondas verdes” en la ciudad.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2011

EL JUSTICIA DE ARAGON

FERNANDO GARCÍA VICENTE